

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011- 2015-01407 -00
Demandante	DORIS HELENA CANO RIVERA
Demandado	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto	Obedézcase y cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia – Sala Primera de Oralidad, en la providencia de fecha 09 de diciembre de 2020, donde confirmó y adicionó la sentencia de fecha 17 de enero de 2018.

En consecuencia, de conformidad con el Acuerdo No. 1887 de 2003, numeral 3.1.3 del Consejo Superior de la Judicatura, aplicable por remisión expresa del artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 y en consideración a que la demanda de la referencia fue radicada en el año 2015, se establecen las siguientes agencias en derecho:

De segunda instancia el valor de **\$100.000**.

En firme ésta providencia por secretaría procédase a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7006472e4dba6599fd01fbb0efb899c250e4a1ba5ac942fe189bff42f4d
48b8**

Documento generado en 06/04/2021 09:17:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**